JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	05021442025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
CONTRATISTA	PRESENCIA COLOMBO SUIZA
SUPERVISOR	LAURA CASTAÑO RESTREPO
VALOR INICIAL	5.950.405.068
PLAZO INICIAL	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo para la ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta 31 de JULIO DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de diciembre de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	31 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio de 2026
CDP	Vigencia 2025: 246125 Vigencia 2026: 21126
RP	Vigencia 2025: 846825 Vigencia 2026: 13226
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	$ 5.950.405.068,00
PLAZO FINAL	22 de julio de 2026.

PUBLICA

OTRAS MODIFICACIONES	Se modifica el valor cupo mes de la modalidad contratada para la vigencia 2026.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACION VALOR CUPO MES VIGENCIA 2026, ADICION DE RECURSOS 2026, MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, LIBERACION DE RECURSOS VIGENCIA 2025, tal como se discrimina a continuación:** **1. MODIFICACION VALOR CUPO MES VIGENCIA 2026.** Se solicita modificar el valor cupo mes de la modalidad contratada para la vigencia 2026, el cual quedara de la siguiente manera: Se modifica el valor cupo mes de la modalidad contratada para la vigencia 2026, el cual quedará en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. ($2.460.588,00). Incluye 1/3 S.M.M.L.V del reconocimiento de la beca. **2. ADICION DE RECURSOS 2026.** Se solicita adicionar para la vigencia 2026, la suma de SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L. ($716.469.065,00) que corresponden al CDP 21126, y que serán destinados de la siguiente manera: • La suma SETECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L. ($712.469.065,00), recursos que corresponden al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, recurso 27 para la vigencia 2026. Este recurso se requiere para ajustar el valor del contrato en razón al aumento del valor cupo mes de la vigencia 2026. • La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ($4.000.000,00), recursos que corresponden al rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112, recurso 27 para la vigencia 2026. Este recurso será utilizado de común acuerdo entre la entidad contratista y la supervisión del contrato, para financiar la realización de aquellas actividades complementarias para el desarrollo de los PARD, contempladas en los clasificadores del costo de dicho rubro **1. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** Se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026. **2. DISMINUCIÓN DE RECURSOS VIGENCIA 2025.** • Se solicita disminuir la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($1.592.750,00), recursos que se encuentra

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>
en calidad de reserva presupuestal de la vigencia 2025, los cuales corresponden al RPC 846825, discriminados de la siguiente manera:

• La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($592.750,00), por el rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 recurso 27 de la vigencia 2025.

• La suma de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000,00), por el rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112, recurso 27 de la vigencia 2025.

Por lo anterior, el valor del contrato quedará en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML. ($6.665.281.383,00), tal como se detalla a continuación:

Tabla 1
Información financiera
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>COMPROMISO PRESUPUESTAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td rowspan="2">2025</td><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123</td><td>27</td><td rowspan="2">846825</td><td>25.996.723,00</td></tr>
<tr><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112</td><td>27</td><td>0,00</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2026</td><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123</td><td>27</td><td rowspan="2">13226</td><td>6.631.284.660,00</td></tr>
<tr><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112</td><td>27</td><td>8.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>6.665.281.383,00</td></tr>
</table>
* La entidad contratista deberá informar de la presente modificación a la entidad aseguradora que ampara las garantías del presente contrato.
** Las demás cláusulas del contrato de aporte continúan iguales, sin variación alguna.
</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L. ($716.469.065,00).</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>21126</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se modifica la forma de desembolso conforme a lo indicado en la información de la solicitud.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>Se solicita reducir la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($1.592.750,00)</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>31 de julio de 2026</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>N/A</td></tr>
</table>

PÚBLICA

OTRA MODIFICACIÓN	**SE REQUIERE MODIFICAR EL CONTRATO (NO AFECTA VALOR, NI PLAZO) EN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: AVAL DE DESTINACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS Y MODIFICACION DE FORMA DE DESEMBOLSO** **AVAL DE DESTINACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS PARA LA ADQUISIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS:** **1. PRUEBAS PARA HOGARES SUSTITUTOS / ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO** De conformidad con la Resolución No. 0990 del 29 de enero de 2026 “Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 “Por la cual se acoge el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) vigente y adoptan los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del instituto colombiano de bienestar familiar ICBF” y del lineamiento de programación F1.P4.DE, Versión 5, del 26 de diciembre de 2023, el contratista podrá utilizar los recursos no ejecutados en el contrato durante la vigencia 2026 de la dependencia 123, para realizar la adquisición de las pruebas mencionadas en dicho lineamiento, para los hogares sustitutos / acogimiento familiar – hogar sustituto, previo aval del supervisor(a) del contrato. **2. CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y RESIDENCIAL** De conformidad con la Resolución No. 0990 del 29 de enero de 2026 “Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la Resolución 1 de 2 de enero de 2026 “Por la cual se acoge el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) vigente y adoptan los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del instituto colombiano de bienestar familiar ICBF” y del lineamiento de programación F1.P4.DE, Versión 5, del 26 de diciembre de 2023, se podrá destinar recursos del contrato durante la vigencia 2026 de la dependencia 123, para la celebración de cumpleaños de la modalidad de acogimiento familiar y residencial, y de conformidad con las orientaciones que se impartan y previo aval del supervisor(a) del contrato. **3. MODIFICACION FORMA DE DESEMBOLSO.** Se adiciona un parágrafo así: • PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO: Posterior al día primero de marzo de 2026, el ICBF, previa disponibilidad de PAC, procederá a reajustar el valor del alistamiento entregado en la vigencia 2026, y el valor de los servicios prestados durante el mes de enero de 2026 teniendo como base el nuevo valor cupo mes. Lo anterior podrá realizarse de ser necesario en uno o dos desembolsos adicionales. • PARAGRAFO DECIMO TERCERO: Si finalizado el contrato quedare algún recurso pendiente de pago a la entidad contratista, este podrá entregarse mediante un desembolso adicional. • Se aclara el parágrafo **cuarto** de la forma de desembolso, el cual quedará de la siguiente manera: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		mediodía cuando el usuario haya sido remitido desde otra institución. Cuando el usuario no viene reubicado de otra modalidad o cambio de medida y llega por primera vez al servicio bien sea remitido por la autoridad administrativa y/o por la policía de infancia y adolescencia, se reconocerá el día completo en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas).

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En mi calidad de supervisor(a) del presente contrato de prestación de aporte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, me permito solicitar la modificación del contrato de la referencia, con base en las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes cuando surjan circunstancias que así lo requieran, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En este sentido, los contratos celebrados por el ICBF son de obligatorio cumplimiento para las partes que lo suscriben y deben ejecutarlo en las condiciones allí establecidas; sin embargo, podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados o reducidos en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas, de modo que, no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que las adiciones a un contrato estatal no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, restricción que aplica tanto a las adiciones presupuestales como a las prórrogas que generen costos adicionales superiores al aquí referido.

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que para la ejecución de los contratos estatales se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como la acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y a las contribuciones al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 7, del 16 de diciembre de 2025, estable en su artículo 44, lo siguiente:

"ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación. Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área

PÚBLICA

de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación. Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario. Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente: a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio. b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación. c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar. d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional. e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado. Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente. La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

De conformidad con la normatividad vigente, resulta esencial asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, guías, manuales, normas aplicables y demás documentos de referencia que garanticen la calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución contractual. En este sentido, y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, se hace necesaria la presente modificación contractual, la cual se sustenta en las siguientes consideraciones técnicas, expuestas en orden cronológico:

En primer lugar, mediante la Resolución No. 0990 del 29 de enero de 2026, "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, por la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras", y con el propósito de no afectar la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los servicios de protección, se dispuso la actualización (incremento) de las tarifas de costo cupo mes de las modalidades y/o servicios de Protección para el período comprendido entre enero y diciembre de 2026.

En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato con el fin de actualizar el valor del cupo mes, conforme a lo solicitado y autorizado por el ICBF, garantizando así la continuidad y calidad en la prestación del servicio. Este incremento implica para la entidad la apropiación y el compromiso de recursos adicionales, con el fin de asegurar que la entidad contratista cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales en los términos técnicos y financieros exigidos.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Posteriormente, en el desarrollo de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), se han presentado de manera ocasional situaciones imprevistas que deben ser atendidas por la entidad contratista, pero que no pueden ser cubiertas con los recursos ordinarios asignados por concepto del valor cupo mes. En tales eventos, se requiere la provisión de recursos adicionales con cargo a la dependencia 112, los cuales deben ser ejecutados de común acuerdo con la supervisión del contrato. Esta situación hace necesaria la adición de recursos en la cuantía solicitada, con el fin de garantizar la atención integral de los usuarios y la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, el plazo actual del contrato se encuentra vigente hasta el mes de julio de 2026. No obstante, teniendo en cuenta que el plazo final establecido para todos los contratos de los servicios de Protección es hasta el día 31 del mismo mes, se hace necesario proceder a la extensión del plazo contractual, utilizando para ello la disponibilidad de los recursos pertinentes, con el fin de armonizar la vigencia del contrato con los lineamientos institucionales y asegurar la continuidad del servicio.

De otra parte, al cierre de la vigencia 2025 se constituyó la correspondiente reserva presupuestal para atender el desembolso de los recursos necesarios por la prestación del servicio durante el mes de diciembre de 2025. Una vez revisado el valor de dichos servicios, se evidenció la existencia de excedentes que no se requieren para la atención de las obligaciones contractuales, razón por la cual resulta procedente su liberación en la cuantía solicitada.

Adicionalmente, dentro del proceso de selección de hogares sustitutos, el cual se encuentra bajo responsabilidad de la entidad contratista, se requiere la aplicación de instrumentos para la realización de pruebas psicométricas. Dichos instrumentos pueden ser adquiridos con recursos del contrato, por lo cual se autoriza el uso de las inejecuciones para este propósito específico, en el marco de los lineamientos técnicos y financieros establecidos.

Igualmente, la modificación del valor cupo mes para la vigencia 2026 conlleva el reajuste de algunos desembolsos que ya fueron realizados por parte del ICBF sin considerar dicha actualización. En este sentido, se hace necesario establecer el procedimiento mediante el cual se efectuarán los reajustes correspondientes, así como definir de manera clara la forma de liquidar y reconocer los valores pertinentes, teniendo en cuenta las fechas de ingreso de cada usuario beneficiario del programa.

Finalmente, debe observarse lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley 80 de 1993. El artículo 26 establece la obligación de los servidores públicos de propender por el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y proteger los derechos tanto de la entidad como del contratista y de los terceros que puedan resultar afectados. Por su parte, el artículo 27 dispone que en los contratos estatales debe mantenerse la equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, y que, en caso de romperse dicha equivalencia por causas no imputables a alguna de las partes, estas deberán adoptar, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para restablecerla.

En consecuencia, y considerando que durante la ejecución contractual pueden presentarse situaciones que afectan el normal desarrollo del contrato, se hace necesario acudir a la figura de la modificación contractual con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto, la continuidad del servicio, la protección de los recursos públicos y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

COPIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 5.950.405.068**
VALOR APORTE ICBF:	$ 5.950.405.068
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 5.950.405.068**
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 871.541.808

3

ANEXOS

1. CDP
2. PACO
3. Relación de pago
4. Flujo De Pagos

Resolución 0990 del 29 de enero de 2026 y anexos.

FIRMA LA SOLICITUD

LAURA CASTAÑO RESTREPO
SUPERVISORA DEL CONTRATO

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012